

Serie de Zonas Económicas Especiales: Marco Jurídico y Normativo

INTRODUCCIÓN

El 29 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Decreto que expide la “Ley Federal de Zonas Económicas Especiales” (LFZEE) y que adiciona un párrafo al artículo 9 de la “Ley General de Bienes Nacionales”, ambos con el propósito de disponer del marco normativo que proveyera los principios esenciales para regir la planeación, el establecimiento y la operación de las zonas económicas especiales (ZEE), como la estrategia para impulsar el crecimiento, así como el desarrollo económico y social sustentables de regiones de alto rezago.

Con este antecedente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas en su carácter de órgano técnico de apoyo a la H. Cámara de Diputados, pone a su disposición el segundo documento de la “Serie de Zonas Económicas Especiales”, donde aborda el tema de su “Marco Normativo”, en el cual se dan a conocer los distintos ordenamientos que regulan y dan sustento a la planeación, establecimiento y operación de dichas zonas.

Es importante destacar que esta segunda entrega tiene como objetivo hacer una revisión ordenada y sistemática de las normas jurídicas que permitirán el adecuado desarrollo, la implementación y la operación de las ZEE.

En este sentido y para su mejor comprensión, esta nota aborda la información a partir de dos ámbitos fundamentales, el federal y el local, considerando en ellos las normas elementales de las ZEE, su estructura orgánica, operacional y funcional buscando resaltar los puntos esenciales de cada ordenamiento legal.

MARCO NORMATIVO

La declaración de las ZEE encuentra sus bases en la Carta Magna y en la Ley de Bienes Nacionales¹, a partir de lo cual se desprende, en primer término la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y en segundo lugar su Reglamento, que constituyen los elementos esenciales del marco normativo.

De forma complementaria, existen las leyes en la materia promulgadas a nivel local, además del Decreto de Creación del órgano desconcentrado exprofeso para el desarrollo y seguimiento de las ZEE, denominado “Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales” (AFDZEE); así como los decretos específicos de Declaratoria de cada una de las Zonas, todas ellas conforman el sustento que da lugar a la determinación y operación de las primeras ZEE.

A continuación se describe a *grosso modo* ambas partes del marco normativo, el componente federal y el local.

I. Marco Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La carta Magna como Ley fundamental del Estado Mexicano, consagra en el artículo 25 y 26, apartado A, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, establece que se debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuyan al desarrollo nacional y sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales, implementando una política industrial sustentable.

2. Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento

Con base en el anterior fundamento el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales², donde determina,

¹ Artículo 9

² El dictamen se aprobó el 27 de abril de 2016 y fue enviado al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 2016. Posteriormente, el 30 de junio del mismo año se emitió en el DOF, el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (RLFZEE), con la finalidad de dar seguimiento al mandato previsto por la Ley. De igual manera en esta misma fecha se publicó también, el decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, con el objeto de ejercer las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en esta materia.

En este contexto, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados consideró necesario instalar la Comisión Especial de Zonas Económicas Especiales con el fin específico de dar seguimiento a la implementación de la Ley Federal

además de las bases para la planeación, el establecimiento y la operación de éstas Zonas, la existencia de la figura de un administrador integral, quien entre otras funciones tiene la de ser el responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura interna de la zona y de incentivar la participación conjunta de los sectores público, privado y social.

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales está dividida en seis capítulos, el primero contiene las disposiciones generales; el segundo, se refiere a la determinación de las zonas, este se compone de cuatro secciones donde se establecen las normas de procedimiento para establecer las zonas, los incentivos y facilidades, los Consejos Técnicos de las Zonas, y el impacto social y ambiental; el tercer capítulo es el relativo al establecimiento y operación de las zonas, el cual también se divide en cuatro secciones, que abordan respectivamente: los permisos y asignaciones dentro de la zona; los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las Zonas; los derechos y obligaciones del Administrador Integral, y los derechos y obligaciones de los inversionistas.

En los capítulos cuarto, quinto y sexto se abordan las atribuciones de las autoridades, la transparencia y rendición de cuentas; así como las Infracciones y Sanciones, en ese orden, seguidas por cuatro artículos transitorios donde se fijan los plazos para la emisión del reglamento de la Ley y los de entrada en vigor de las disposiciones.

Por su parte, el Reglamento de la LFZEE, se publicó el 30 de junio del 2016, con el objeto de reglamentar la Ley en materia de planeación, promoción, establecimiento, operación, supervisión y verificación de las Zonas. Su estructura se divide en 9 capítulos que a su vez se dividen en secciones. En los capítulos se describen aspectos relevantes como las Disposiciones Generales; las Autoridades y los Mecanismos de Coordinación; del Establecimiento de las Zonas; del Administrador Integral; de los Inversionistas; de los Permisos de Construcción y Certificados de Obra Terminada; del Régimen Aduanero en las Zonas; y, de la Suspensión y Sanciones, de Otras Disposiciones Aplicables en la Zona;

De manera particular, la Ley Federal establece la creación de diferentes órganos, entre los que destacan la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales (CIZEE), cuyo objeto es coordinar a las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de las Zonas. De acuerdo con los artículos 37 de la LFZEE y 9º de su Reglamento, la CIZEE estará integrada por las dependencias, entidades y organismos siguientes:

de Zonas Económicas Especiales, aprobada en la LXIII Legislatura Federal, y cuya finalidad es detonar el desarrollo social y económico en regiones rezagadas del Sur-Sureste del país, generando condiciones de igualdad y progreso.

Esquema 1
Integrantes de la Comisión Intersecretarial de las ZEE



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Esta Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y de acuerdo con los artículos 39 de la LFZEE y 10 del RLFZEE tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- ~ Instaurar las políticas para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- ~ Aprobar el dictamen, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP;
- ~ Emitir los lineamientos a los cuales se sujetará la elaboración de Dictámenes;
- ~ Aprobar el Programa de Desarrollo de cada Zona;
- ~ Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como otorgar las concesiones y demás autorizaciones por parte de las dependencias o entidades paraestatales, que sean necesarias para el establecimiento y desarrollo de las Zonas;
- ~ Aprobar su programa de actividades, el calendario anual de sesiones ordinarias y las disposiciones para regular la operación de la Comisión Intersecretarial; y
- ~ Aprobar la creación de grupos de trabajo.

Asimismo, la Ley destaca el establecimiento de 2 figuras de gran relevancia, como son el Administrador integral y el Inversionista, quienes son los protagonistas principales en la construcción, el desarrollo, la administración y el mantenimiento de las ZEE; así como la realización de sus actividades, mismas que se describen a continuación.

El **Administrador Integral** podrá ser una persona moral o entidad paraestatal que, con base a un permiso en el primer caso, o asignación en el segundo, tendrá a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona.

En el caso de personas morales, el permiso será otorgado a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, tendrá un plazo de 30 años y podrá ser prorrogable por uno o más periodos iguales, y en cumplimiento de los requisitos y procedimientos contenidos en el Reglamento de esta Ley.

Las asignaciones serán otorgadas a entidades paraestatales, con la salvedad de que no tendrán término de vigencia, ni podrán ser renunciadas por parte de estas dependencias.

El **Inversionista** por su parte, podrá ser una persona física o moral, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la Zona.

Además, en términos de los artículos 16 de la LFZEE y el 18 de su Reglamento, cada Zona contará con un Consejo Técnico multidisciplinario con autonomía en sus funciones, mismo que fungirá como instancia intermedia entre la Autoridad Federal y el Administrador Integral, para efectos del seguimiento permanente de su operación y el desarrollo del Área de Influencia; la evaluación de su desempeño; y la coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la LFZEE, así como en su Reglamento. Este consejo estará integrado por representantes de los sectores académico, empresarial y trabajadores que residan en la Zona³.

A la fecha se han emitido las convocatorias públicas para integrar los Consejos Técnicos de las zonas económicas especiales de Lázaro Cárdenas- La Unión⁴, Coatzacoalcos⁵ y, Puerto Chiapas⁶; con el objeto de establecer el procedimiento para recibir las propuestas de personas interesadas en integrar el Consejo, los plazos para la recepción de las solicitudes, la forma en la que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como los criterios para evaluar a los Aspirantes.

Adicionalmente, conforme al artículo 15 de la LFZEE, se creará una Ventanilla Única (véase Esquema 2) cuyos servicios se centrarán en tres tipos de usuarios (administradores Integrales, Inversionistas y empresarios dentro del área de influencia) con el objeto de

³ Solicitud de registro de aspirantes para integrar el consejo técnico de Una zona económica especial, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312842/FORMULARIO_DE_SOLICITUD.pdf

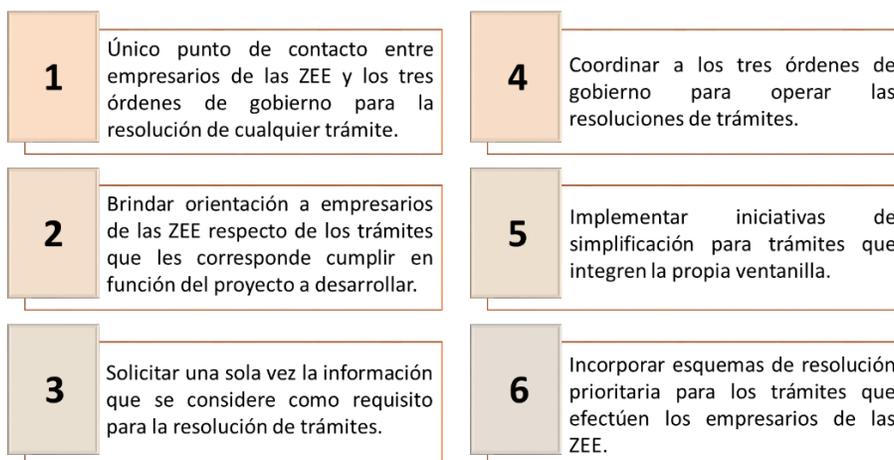
⁴ <https://www.gob.mx/zee/documentos/convocatoria-publica-para-integrar-el-consejo-tecnico-de-la-zona-economica-especial-de-lazaro-cardenas-la-union?idiom=es>

⁵ <https://www.gob.mx/zee/es/documentos/convocatoria-publica-para-integrar-el-consejo-tecnico-de-la-zona-economica-especial-de-coatzacoalcos>

⁶ <https://www.gob.mx/zee/documentos/convocatoria-publica-para-integrar-el-consejo-tecnico-de-la-zona-economica-especial-de-puerto-chiapas?idiom=es>

agilizar los trámites y servicios de las empresas; y con ello, facilitar la instalación y operación de los encadenamientos productivos entre las empresas de la ZEE, y garantizar la inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de proveeduría.

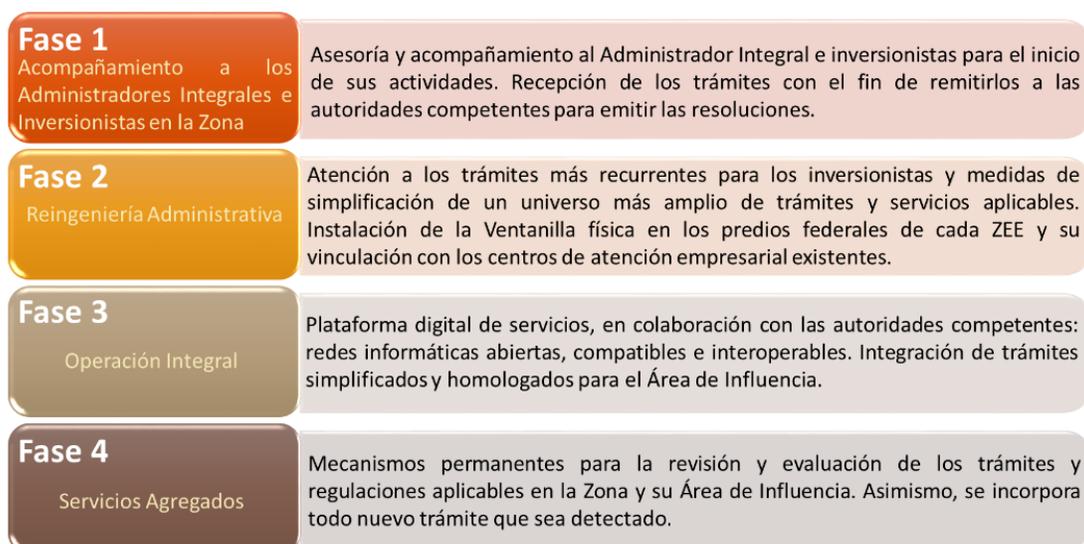
Esquema 2 Principales objetivos de la Ventanilla Única



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La Autoridad Federal y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en colaboración con el Banco Mundial, establecieron un programa de operación para las Ventanillas Únicas que se integra en las siguientes cuatro fases.

Esquema 3 Programa de Operación de las Ventanillas Únicas



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

A la par, se implementará un Programa de Desarrollo⁷ sobre el área de Influencia de cada ZEE para que se den un cúmulo de beneficios integrales maximizando las derramas económicas, sociales y tecnológicas de la región. (Ver esquema 4).

Esquema 4

Programa de Desarrollo para las ZEE



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

También se prevé en esta Ley el otorgamiento de beneficios fiscales, aduaneros y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva y otras condiciones especiales establecidas en cada uno de los decretos emitidos en cada declaratoria de Zona.

En este sentido, podemos subrayar que tanto la Ley como su Reglamento, regulan desde la planeación, el establecimiento y la operación de las Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento a la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Asimismo, esta Ley señala que las ZEE sólo pueden establecerse en alguna de las 10 entidades federativas con mayor pobreza multidimensional del territorio nacional, de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) y con previo dictamen de la SHCP.

⁷ Como un instrumento de planeación que prevé los elementos en materia de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la zona para la operación de la misma y, en su caso, otras obras que sean complemento a la infraestructura exterior; así como las políticas públicas y acciones complementarias. (Artículo 3º de la LFZEE).

3. Decreto de Creación de la Autoridad Federal para el desarrollo de las ZEE y su reglamento

A causa de la aprobación de la LFZEE, se determinó crear un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP,⁸ con autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, el cual tiene por objeto ejercer funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación respecto a las ZEE. En concordancia con lo anterior y a la par de la creación de la AFDZEE, se modificó el Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para incluir a esta como un órgano desconcentrado de la SHCP.

En este sentido y de conformidad con el Decreto de creación y su reglamento, la Autoridad Federal está facultada para emitir las disposiciones generales que regulen el otorgamiento de permisos, asignaciones y autorizaciones a los administradores integrales y a los inversionistas, así como para establecer requisitos, procedimientos y criterios de evaluación que deberán observarse a través de concursos públicos.

Este organismo, contará con un titular que podrá ser designado y removido por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la SHCP y tendrá atribuciones indelegables entre las que destacan la emisión de dictámenes para el establecimiento, modificación y ampliación de las Zonas; suscripción de convenios de Coordinación; y, determinación de la instrumentación de mecanismos específicos para apoyar, promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de Zonas.

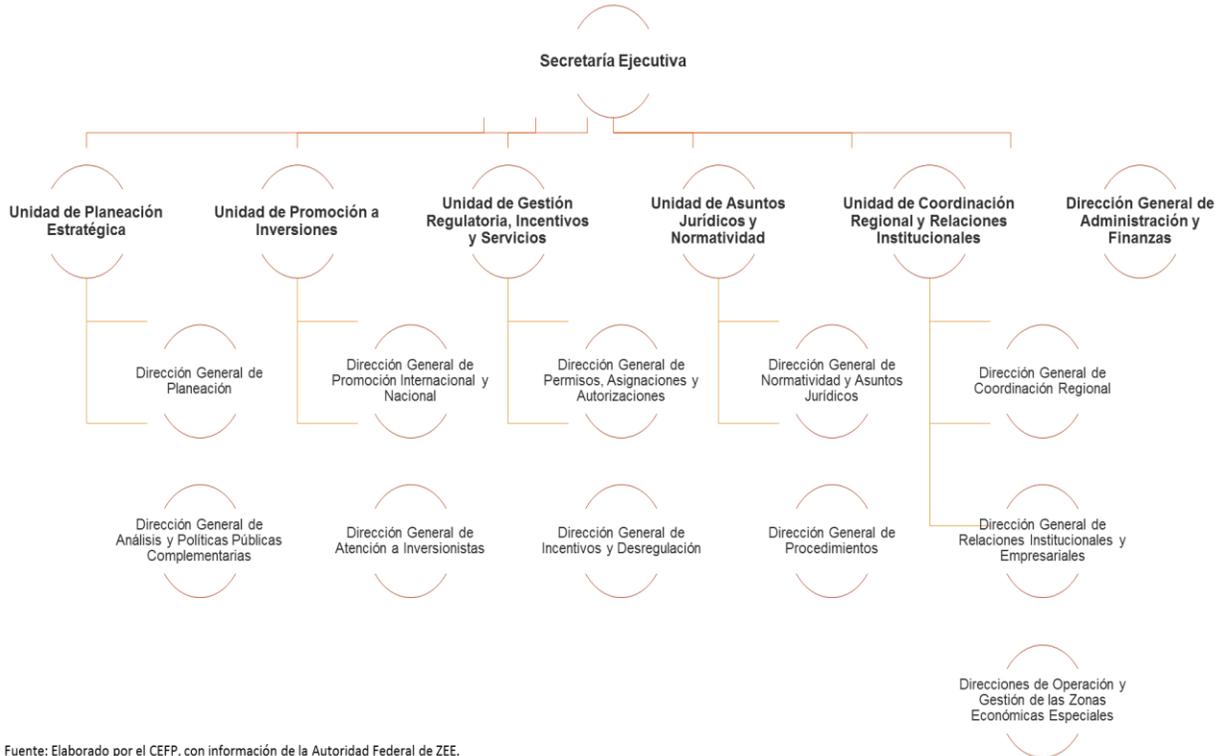
Su estructura orgánica y ocupacional, estará integrada por unidades administrativas y, según corresponda, por directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y enlaces, así como por el personal operativo y demás servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.

Para la realización de su objeto, la Autoridad Federal contará con asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismas que serán fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁸ Se establece su fundamento legal en el artículo 2º. Apartado D, fracción V y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esquema 5

Organigrama de la Autoridad Federal de ZEE



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Autoridad Federal de ZEE.

Para cumplir con este propósito, la autoridad Federal remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 15 de mayo de cada año, un informe sobre la operación de cada zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del área de influencia. Hay que agregar que deberá informar anual y trimestralmente a través de la SHCP, sobre su presupuesto, ejercicio, y en su caso, sobre los fideicomisos en los que actúe como Unidad Responsable.

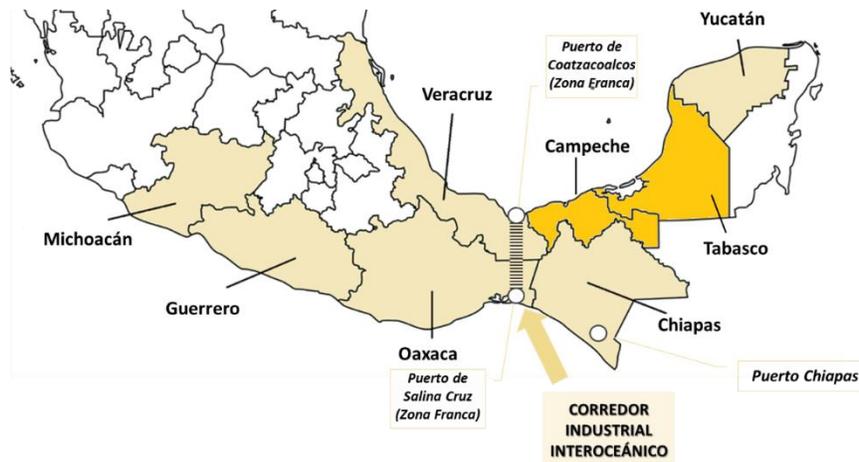
4. Decretos de Declaratoria de ZEE

Los Decretos de Declaratoria de Zonas Económicas Especiales⁹ contienen disposiciones generales entre las que destacan: lo relativo a los inmuebles del dominio público federal; así como su delimitación geográfica y el área de influencia, y finalmente, los beneficios e incentivos fiscales y aduaneros aplicables a cada zona económica especial.

⁹ Los Decretos respectivos tiene por objeto declarar las Zonas Económicas Especiales y delimitar el polígono territorial donde podrán establecerse sus secciones; delimitar su Área de Influencia; establecer los beneficios e incentivos fiscales y régimen aduanero aplicables exclusivamente en cada Zona, así como prever las demás disposiciones a que se refieren los artículos 8 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y 55 de su Reglamento.

Estos decretos contienen además, restricciones respecto de las actividades que podrán realizar los Administradores Integrales inversionistas, entre las que destacan la refinación de petróleo y procesamiento de gas natural; el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos y petrolíferos a personas que se ubiquen fuera de la sección correspondiente o cualquier otra actividad que permita el aprovechamiento o la entrega de los mencionados hidrocarburos y petrolíferos fuera de dicha sección; entre otras, además de otras posibles restricciones que deberán plasmarse en los Lineamientos.

Zonas Económicas Especiales aprobadas



Fuente: Elaborado por el CEFPE, con información de los Decretos de Declaratoria de ZEE.

La publicación de los Decretos se ha realizado en dos partes; la primera se divulgó a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de septiembre de 2017 e incluyó las zonas de Puerto Chiapas; Coatzacoalcos; y Lázaro Cárdenas-La Unión, que se comparte entre los estados de Michoacán y Guerrero. La segunda se publicó el 19 de diciembre del mismo año, con las declaratorias de las Zonas de Progreso y Salina Cruz, en Yucatán y Oaxaca.¹⁰

Finalmente, en marzo pasado se aprobaron los dictámenes de las ZEE de Campeche y Tabasco, cuyos decretos de declaratoria de ZEE fueron publicados en el DOF el 18 de abril del presente año.

La ZEE de Campeche¹¹ se ubicará en el municipio de Champotón con una superficie de 2 mil 978.16 hectáreas (ha) y el Área de Influencia comprenderá el territorio de los municipios de Champotón, Carmen y Campeche, en el Estado de Campeche. Por su parte, la ZEE de Tabasco¹² se divide en dos secciones, en los municipios de Paraíso y Comalcalco con una superficie de 2 mil 218 ha.

¹⁰ Véase la nota Serie de Zonas Económicas Especiales: “Antecedentes y Generalidades”, disponible en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0092018.pdf>

¹¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519751&fecha=18/04/2018

¹² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519752&fecha=18/04/2018

II. Marco Jurídico local

Por lo que se refiere al marco jurídico local, los diez estados seleccionados para la implementación de las ZEE emitieron de manera individual sus Leyes de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, donde de forma general se podría exentar del pago de los impuestos sobre la nómina, predial y de tenencia, además de los derechos correspondientes a los servicios prestados por la Comisión del Agua a las empresas que se instalen dentro de cada Zona, para lo cual cada Estado deberá emitir vía decreto o acuerdo los estímulos fiscales y apoyos económicos, que otorgarán a los inversionistas y administradores integrales que se establezcan en cada zona.

En 2016, los Gobernadores de los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Yucatán entregaron al titular de la AFDZEE, las Cartas de Intención¹³ para la declaración de ZEE en sus territorios¹⁴.

Propuesta Inicial de Zonas Económicas Especiales



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información emitida por el Gobierno de la República y la Autoridad Federal de ZEE.

En este sentido, se establecieron convenios de coordinación con los estados y municipios, para facilitar el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno y a su vez, homologar o

¹³ De acuerdo con el art. 9 fracción III, la Carta de intención deberá estar suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios donde se pretenda establecer la Zona, en dicha Carta manifiestan, entre otras cosas, que otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona; que se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia; también, a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación; además de señalar las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la Zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables; asimismo, a llevar a cabo todas las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y finalmente, a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios.

¹⁴ Estados elegibles para ZEE con mayor incidencia de pobreza extrema "Michoacán, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán, Tabasco, Veracruz e Hidalgo".

expedir, en su caso, las leyes estatales en la materia, con la finalidad de facilitar el establecimiento y desarrollo de éstas.

Dentro de los estados que cuentan con Zonas Económicas Especiales aprobadas destacan Michoacán y Yucatán, pues son los que presentan mayores avances en la expedición de normas jurídicas que regulan desde la gestión para la instalación hasta su implementación, desarrollo y beneficios fiscales que otorgarán.

Marco Jurídico local, referente a ZEE aprobadas

Chiapas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto No. 19, Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales en el Estado de Chiapas. 2. Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas y al Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, suscribir la Carta de Intención para que se formalice el trámite para el establecimiento de una Zona Económica Especial en el Municipio de Tapachula, Chiapas, en término de lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. 	Oaxaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto núm. 2083.- mediante el cual aprueba la Ley de Coordinación Estatal de las zonas económicas especiales. 2. Decreto Núm. 72. Mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda; se adiciona el Artículo 6° Bis de la Ley Estatal de Derechos; se Adiciona un tercer párrafo y se recorre el párrafo subsecuente del artículo 15° de la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales; se reforma el primer párrafo del artículo 4°; se adiciona la fracción X y un último párrafo del artículo 1° de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico de Oaxaca.
Yucatán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 436/2016, por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán. 2. Decreto 461/2017, Por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una Zona Económica Especial. 3. Decreto 586/2018, Por el que se otorgan estímulos fiscales a los administradores integrales e inversionistas que realicen las actividades previstas en el decreto de declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso. (Suplemento I) 4. Decreto 593/2018, Por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la federación, que formen parte de la Zona Económica Especial de Progreso, estén exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales. 	Veracruz	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley para el establecimiento y desarrollo de Zonas Económicas Especiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Decreto número 257 Que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de los siguientes ordenamientos: del Código Hacendario Municipal, del Código de Derechos, de la Ley de Fomento Económico, de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Periódicos Oficiales de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Yucatán y Veracruz.

Al respecto es importante destacar que el Estado Yucatán publicó el decreto 586 del 2018 en el que se otorgan beneficios fiscales a los administradores integrales e inversionistas de las ZEE. Por su parte, el Estado de Michoacán emitió un acuerdo¹⁵ mediante el cual otorgan estímulos fiscales y apoyos económicos, entre los que se destacan los incentivos fiscales por exención en el pago de derechos por concepto de servicios de Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Catastro; Protección Ambiental; Seguridad privada, y Protección Civil.

Además, contempla estímulos económicos que otorgará la Secretaría de Desarrollo Económico a los Administradores Integrales e Inversionistas con la finalidad de fomentar el empleo, este será de hasta un 3% en los primeros diez ejercicios fiscales y de hasta un 1.5% en los subsecuentes cinco años a partir de que comiencen a realizar actividades.

¹⁵ <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O13187po.pdf>

Marco Jurídico local, referente a ZEE aprobadas

Lázaro Cárdenas – La Unión

Michoacán		Guerrero	
	<ol style="list-style-type: none">1. Ley de Zonas Económicas Especiales del Estado de Michoacán de Ocampo.2. Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales y Apoyo Económico a los inversionistas y administradores integrales que se establezcan en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas – La Unión.3. Decreto que crea la Comisión Especial para darle seguimiento al desarrollo de la Zona Económica Especial del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.4. Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo Federal, inicie con los trabajos previos a la Declaratoria de Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas.5. Acuerdo mediante el cual se autoriza para que el C. Armando Carrillo Barragán, en su calidad de Presidente Municipal, suscriba Carta de Intención con el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo, para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial en el Municipio de Lázaro Cárdenas.		<ol style="list-style-type: none">1. Ley número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero2. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a suscribir con la Federación y los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el convenio de coordinación para el establecimiento y desarrollo económico de la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el diario oficial de la federación.

Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Periódicos Oficiales de los Estados de Michoacán y Guerrero.

En el caso de las zonas económicas de Campeche y Tabasco que ya tienen su dictamen y su decreto de declaratoria de ZEE, muestran avances en las publicaciones respectivas de la Ley de coordinación para el Establecimiento de las ZEE, mismas que a continuación se detallan:

Marco Jurídico local, referente a ZEE, con dictamen aprobado

Campeche	Decreto 139 por el que se expide la Ley de coordinación en materia de zonas económicas especiales Y áreas de influencia del estado de Campeche
Tabasco	DECRETO 052, por el que se expide la Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de Zonas Económicas Especiales del Estado de Tabasco

Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Periódicos Oficiales de los Estados de Campeche y Tabasco

III. Convenios de colaboración y participación

Con el objeto de fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las ZEE, la Autoridad Federal realizó conforme a sus atribuciones¹⁶ convenios con diferentes partes

¹⁶ Atribución establecida en el Artículo 10 fracción V, del Decreto que crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

involucradas, para que de acuerdo a sus actividades, realicen acciones conjuntas de colaboración y participación.

Actualmente, se han realizado 22 convenios con Asociaciones¹⁷, Confederaciones¹⁸, Organizaciones¹⁹, Cámaras²⁰, Barras²¹, Colegios²² e Institutos²³, mediante los cuales se busca involucrar a estos entes con el desarrollo económico y social de estas Zonas, sin embargo, hay aún trabajo por realizar de la mano de estos u otros entes adicionales.

CONSIDERACIONES FINALES

La LFZEE y su Reglamento constituyen el marco jurídico-normativo de la estrategia de las Zonas Económicas Especiales. Los principios de la Ley emanan de la carta magna, lo cual desde esta perspectiva provee el sustento necesario para la puesta en operación de la estrategia. Y la ley brinda el soporte orgánico y procedimental para la implementación y operación de las Zonas, además junto con el Reglamento establece de manera específica las formas de su determinación, su organización y funcionamiento.

A partir de lo cual, los estados y municipios pueden realizar las adecuaciones a sus leyes e implementar nuevos ordenamientos que fortalezcan el desarrollo de las zonas económicas de su influencia, otorgándoles de este modo mayor seguridad jurídica.

No obstante, será el propio desarrollo de la estrategia de ZEE lo que permitirá advertir en un futuro si el marco jurídico hoy vigente es suficiente para detonar el crecimiento económico y el desarrollo social efectivo de las Zonas.

Sin menoscabo de lo anterior, debe señalarse que, si bien es cierto que para México la figura de Zona Económica Especial es relativamente nueva y que a la fecha se han logrado avances significativos en la elaboración y aprobación de normas jurídicas que regulan el quehacer de cada una de ellas; como ya se mencionó en la primera nota de la serie,²⁴ las regiones donde se establecen las ZEE hasta ahora tienen un bajo nivel educativo, de infraestructura

¹⁷ Se encuentra la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C.; Asociación Nacional de Industriales del Plástico; Asociación de la Industria Química; Asociación Nacional de Especialistas Fiscales A.C.; Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano; Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C.; Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías A.C.; Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México A.C.; y, la Asociación Nacional de Abogados de Empresas.

¹⁸ Incluye a la Confederación de Trabajadores de México; Confederación Regional Obrera Mexicana; Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos; y, la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C.

¹⁹ Organización Mexicana de Traductores

²⁰ Contempla la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; Cámara Nacional del Autotransporte de Carga; y, la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo;

²¹ Se refiere a la Barra Mexicana de Abogados, A.C.

²² Colegio Nacional del Notariado Mexicano A.C. y, el Colegio de Abogados A.C.

²³ Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

²⁴ Antecedentes y Generalidades, disponible en www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0092018.pdf

y de desarrollo, que deberá ser contrarrestado para lograr el impulso que se busca dar a la región sur del país. Por ello será de gran importancia que el Congreso de la Unión en vinculación con el Poder Ejecutivo, además de los gobiernos de los estados en coordinación con los municipios, continúen impulsando reformas legales que detonen el desarrollo integral de los estados involucrados y no sólo de la zona de influencia contemplada para cada ZEE.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, [CEFP] Medición de la pobreza multidimensional y Gasto en Ramo 33 -Indicadores a nivel municipal, 2010 y 2015-. [en línea], Proyecto publicado en México, Distrito Federal. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.cefp.gob.mx/>>.

_____, Zonas Económicas Especiales, Aspectos Relevantes de la Iniciativa de Ley Aprobada 2016. [en línea], Proyecto publicado en México, Distrito Federal. [consulta: 9 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.cefp.gob.mx/>>.

_____, Serie de Zonas Económicas Especiales: “Antecedentes y Generalidades”. [en línea], Proyecto publicado en México, Distrito Federal. [consulta: 9 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.cefp.gob.mx/>>.

Cámara de Diputados, Ley General de Bienes Nacionales. [en línea], publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma 19 de enero de 2018, CDMX, México. [consulta: 10 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx>>.

_____, Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. [en línea], Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, CDMX, México. [consulta: 7 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx>>.

_____, Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. [en línea], Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2016 en la CDMX, México. [consulta: 30 de junio de 2016]. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx>>.

Diario Oficial de la Federación, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coahuila de Zaragoza. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas – La Unión. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso. [en línea], publicado en la CDMX, México el 19 de diciembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz. [en línea], publicado en la CDMX, México el 19 de diciembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche. [en línea], publicado en la CDMX, México el 18 de abril de 2018. [consulta: 18 de abril de 2018]. Disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519751&fecha=18/04/2018>

_____, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco. [en línea], publicado en la CDMX, México el 18 de abril de 2018. [consulta: 18 de abril

de 2018]. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519752&fecha=18/04/2018

Presidencia de la Republica, Libro Zonas Económicas Especiales, El Gran Proyecto de Nación [en línea], publicado en la CDMX, México el 15 de enero de 2018. [consulta: 12 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.gob.mx/>>.

_____, [en línea], publicado en la CDMX, México el 15 de enero de 2018. [consulta: 12 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.gob.mx/>>.

_____, Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales [en línea], publicado el 29 de septiembre de 2017, en la CDMX, [consulta: 14 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.gob.mx/>>.

World Customs Organization. Organisation Mondiale des Douanes, [WCO] Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros “Convenio de Kyoto”. [en línea], Proyecto publicado en Bruselas, Bélgica. [consulta: 23 de febrero de 2018]. Disponible en <http://www.wcoomd.org/en/Topics/Facilitation/Instrument%20and%20Tools/Conventions/pf_revised_kyoto_conv/Kyoto_New>.